



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DÑA. MACARENA OLONA CHOCLÁN, D. FRANCISCO JOSÉ ALCARAZ MARTOS, D. LUIS GESTOSO DE MIGUEL, D. IGNACIO GIL LÁZARO y D. FRANCISCO JAVIER ORTEGA SMITH-MOLINA en su condición de Portavoz Adjunta y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes **preguntas para las que solicita respuesta por escrito.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de promoción de la Policía Nacional se regula en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional y en el Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los procesos selectivos y de formación del Cuerpo Nacional de Policía. Los ascensos varían en función de la escala del aspirante. En algunos casos el acceso a una determinada categoría solo es posible por promoción interna mientras que en otros se combina esta opción con la oposición libre. Además, en algunas escalas -como la Ejecutiva- se requiere un título universitario de Grado o equivalente.

La promoción a la escala superior -Comisario- desde la Escala Ejecutiva -Inspector o Inspector Jefe- sólo es posible por promoción interna, para los que



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

reúnan un mínimo de servicios efectivos en la categoría inferior -5 años para comisario y 7 años para comisario principal- mediante la modalidad de concurso-oposición.

En lo referente a la modalidad de concurso-oposición las pruebas que deben superar los opositores son las mismas para el ascenso a cualquier escala y categoría: unos cuestionarios psicotécnicos, un examen tipo test que valora la preparación del temario publicado en la Orden General y unas preguntas a desarrollar en lo que se denomina "caso práctico" que versa sobre los conocimientos que rigen la actividad policial (a nivel jurídico, sociológico y técnico-profesional). Asimismo, los aspirantes deben superar una entrevista personal, cuyo objetivo es contrastar los datos obtenidos a lo largo del proceso de forma complementaria.

El art. 4 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación del Cuerpo Nacional de Policía establece en su apartado 1 que *"Corresponde al Director general de la Policía la convocatoria de los procesos selectivos de ingreso y promoción interna, así como la designación de los Tribunales, cuya presidencia ostentará dicha autoridad o persona en quien delegue. Los citados Tribunales podrán actuar de forma descentralizada cuando las circunstancias lo aconsejen"*. Asimismo, el apartado 2 del mismo precepto establece que *"A los Tribunales les corresponderá la aplicación de los baremos, en su caso, así como el desarrollo y calificación de las pruebas y estarán constituidos por siete miembros, pudiendo actuar válidamente cuando concurran por lo menos cinco"*.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJ) ha dictado cuatro sentencias estimando sendos recursos de cuatro mandos de la Escala Ejecutiva del Cuerpo Nacional de Policía, que aspiraban a la categoría de Comisario. Según las sentencias, el proceso de selección tiene por



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

objeto *"determinar las aptitudes del aspirante para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría a la que aspira"*. Asimismo, las sentencias del TSJ de Madrid consideran que *"esta técnica permitirá contrastar los datos obtenidos a lo largo del proceso de selección y explorar aspectos concretos de la trayectoria profesional del candidato"*. El objeto de la entrevista personal es conocer la *"biografía profesional, las competencias, los rasgos de personalidad, la motivación de logro y la comunicación"*.

No obstante, el TSJ de Madrid considera que las entrevistas no están cumpliendo este objetivo y critica duramente el modo como son planteadas en la actualidad.

En este sentido, el alto tribunal de Madrid considera que la entrevista personal posterior a la realización de los tests tiene la finalidad de comprobar los conocimientos ya evaluados, de forma complementaria, así como incidir en aspectos concretos de la carrera profesional del aspirante. El TSJ considera que los resultados de la prueba psicotécnica *"deben ilustrar la posterior entrevista personal"*, y que *"la entrevista se configuró expresamente como una técnica que permitiría contrastar los datos obtenidos a lo largo del proceso de selección y exploración en aspectos concretos de la trayectoria profesional del candidato"*. No debe entenderse, por lo tanto, como algo aislado, *"sino en función de los resultados obtenidos previamente en los test de personalidad, pues solo así se puede cumplir con la finalidad de corroborar o ampliar alguna información"*.

En definitiva, el TSJ de Madrid falla que todos los recurrentes sean ascendidos, poniendo en duda los criterios empleados por los evaluadores en la entrevista personal: *"El tribunal de selección no se ajustó por lo tanto a los parámetros de la convocatoria ni tampoco a sus propios acuerdos, al no limitar el alcance de la entrevista a contrastar los resultados de las pruebas psicotécnicas que además la parte actora había superado con holgura"*. Asimismo, en relación con las entrevistas, establece que



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

deben gozar de un carácter independiente, con su propia puntuación, con base en criterios que tampoco fueron publicitados y que en estos casos concretos fueron más allá del contraste de las pruebas realizadas anteriormente.

Lo anterior pone en evidencia el sistema de promoción interna de la Policía Nacional, siendo calificado el mismo por algunos sindicatos de policía como injusto, subjetivo y arbitrario.

Ante esta situación, se plantean las siguientes:

### PREGUNTAS

- 1.- ¿Va el Gobierno a establecer criterios objetivos en las pruebas del concurso-oposición dentro del Cuerpo Nacional de Policía?
- 2.- ¿Va a cesar el Ministerio del Interior a algún Policía Nacional, tras el fallo del TSJ de Madrid, siguiendo las fundamentaciones indicadas anteriormente?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 7 de julio de 2020.

Dña. Macarena Olona Choclán  
Portavoz Adjunta GPVOX

  
D. Francisco José Alcaraz Martos  
Diputado GPVOX



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

**VOX**

GRUPO PARLAMENTARIO

D. Luis Gestoso de Miguel

Diputado GPVOX

D. Ignacio Gil Lázaro

Diputado GPVOX

D. Francisco Javier Ortega Smith-Molina

Diputado GPVOX

C.DIP 45805 16/07/2020 10:41